



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 2021-00865 00

Subsanada en tiempo y tomando en consideración que la demanda cumple con las exigencias previstas en los artículos 419 y 420 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

Primero: REQUERIR al demandado JAIR ESCALANTE MONTIEL, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, pague a favor de SCANIA COLOMBIA S.A.S el deber reclamado por las sumas de **\$19.645.210,16**, por concepto de facturas descritas en el cuadro adjunto, más **\$9.896.804,32** por concepto de intereses causados desde la fecha de exigibilidad de cada factura, hasta la fecha de presentación de la demanda, o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada, adjuntando las pruebas que sustenten su oposición.

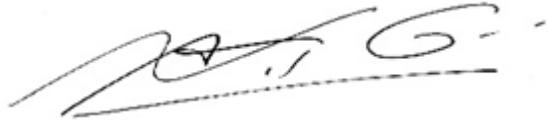
FACTURAS	FECHAS DE EMISIÓN	FECHAS DE VENCIMIENTO	VALOR
1026191	10/05/2019	09/06/2019	\$1.225.127,20
1026769	04/06/2019	04/07/2019	\$2.094.053,71
1026908	11/06/2019	11/07/2019	\$1.928.911,76
1027875	18/07/2019	17/08/2019	\$6.918.158,53
10010600	18/05/2019	17/06/2019	\$1.175.909,57
1026868	07/06/2019	07/07/2019	\$725.210,99,
1027625	08/07/2019	07/08/2019	\$5.577.839,40

Segundo: SURTIR la notificación de este proveído a la parte demandada de manera personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, para lo cual, en este último caso, debe aportar documento que acredite la entrega o recibo del mensaje de datos y que adjuntó el traslado correspondiente, afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar la forma como lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. En ambos casos debe indicar que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se precisa que en este trámite es inadmisibles la notificación por aviso y el emplazamiento

Tercero: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho **CAROLINA SIERRA BENAVIDES** para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 073 de hoy 30 DE SEPTIEMBRE 2021.
La Secretaria,
cb
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a92cb2b270d98b327b1861938c9daa5d129346358019386aed95d33bc7e719**

Documento generado en 28/09/2021 02:37:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>